



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

1400

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLAUDIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
 - b) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal de la **URBANIZACIÓN VILLA CLAUDIA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 2246 del 30 de junio de 1988 de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados de la **URBANIZACIÓN VILLA CLAUDIA** del municipio de **ARMENIA**, eligió el **12 de junio** de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 400

9.- Que el día 28 de julio de 2016 se recibió oficio de la comunidad de la **URBANIZACIÓN VILLA CLAUDIA** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

10.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, se observa que en la plancha No.2, las personas que están inscritas en cada uno de los bloques, no manifestaron la aceptación a los respectivos cargos, con la firma.

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** de la **URBANIZACIÓN VILLA CLAUDIA** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LEIDY JHOANA MARTINZ ESPINOSA	41.950.471 ✓
VICE- PRESIDENTE	RUBIEL CASTRILLON CUENCA	9.739.389 ✓
TESORERO	DIANA MARCELA QUINTERO ZAPATA	41.955.010 ✓
SECRETARIO	ALVARO OSPINA VALDERRAMA	7.543.538 ✓

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	EDWIN ZULUAGA HERNANDEZ	9.911.070 ✓

COMITÉS DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
MEDIO AMBIENTE	ANCIZAR FORERO TOBON	7.528.389 ✓
OBRAS	ELIAS RODRIGUEZ	7.343.884 ✓
ADULTO MAYOR	LUCILA ORTIZ JIMENEZ	24.707.816 ✓
CULTURA Y DEPORTES	PABLO EMILIO VALENCIA CADENA	7.552.868 ✓

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
FERNANDO BETANCOURTH RICO	7.536.055 ✓
YOLI ESTEFANY OSORIO	1.094.920.345 ✓
OSCAR HUMBERTO RUIZ	7.552.990 ✓

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALBA CECILIA VALENCIA	41.949.072 ✓
RUBEN DARIO RUIZ ROMERO	7.542.643 ✓
NANCY SANCHEZ SANCHEZ	41.916.966 ✓



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

400

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus vece, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, 26 JUL 2016'



MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.

Revisó: María A. M.C.

Aprobó: Sandra M. M. Q.